



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	OSCAR ALEXANDER VARGAS DAVID
N. N. A.	E. A. V. Z.
Demandado	YESICA ALEJANDRA ZULETA PÉREZ
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00084-00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

1. Informará las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en qué fecha y por qué circunstancias le nació el interés o la duda de ser el padre biológico de la menor E. A. V. Z.
2. Aportará copia del registro civil de nacimiento del señor OSCAR ALEXANDER VARGAS DAVID, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1260 de 1970.
3. Informará la dirección del domicilio donde se encuentra ubicada la menor E. A. V. Z., para efectos de determinar la competencia territorial.
4. Aportará el resultado de la prueba genética de forma legible, toda vez que la anexada se encuentra borrosa.
5. Agregará el comprobante del envío de la copia de la demanda, de forma legible, toda vez que el aportado se encuentra borroso.



6. Agregaré la constancia de cotejo realizado por la empresa de correos, que demuestre los documentos remitidos a la parte pasiva.

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Gustavo Alonso Moreno Vásquez, portador de la tarjeta profesional 52.608 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec555adbdd5d01482690f37b49335de562723691cce006e78f5be1bb48641334**

Documento generado en 23/02/2022 12:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>